

Astº: Contrato de Obra
Expte: Pliego de cláusulas administrativas Particulares.
Doc. MMC/GAR

Asunto: Aclaración del Pliego de condiciones administrativas que regirá el contrato de obra mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada para la Obra "Urbanización de la Travesía de Tafira GC-111 (P.K.0,00-P.K.1,775)" (CC1542)

DESTINATARIO:

Interesados en la licitación

Que el 3 de Junio de 2015, se procedió a publicar en el BOP de la Provincia de Las Palmas, número 71, el anuncio de la licitación para el concurso público del procedimiento abierto llevado a cabo mediante tramitación ordinaria para adjudicar el contrato de obra para "Urbanización de la Travesía de Tafira GC-111 (P.K.0,00-P.K.1,775)", según normativa de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que en el pliego de cláusulas administrativas particulares, epígrafe número 17.1, apartado V, se establece:

V.- "Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación:"

Debiendo aclararse que de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, su redacción debe ser:

V.- "Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, salvo que este requisito sea sustituido por el de la clasificación cuando este sea exigido por Ley, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación:"

Por lo expuesto, se hace necesario aclarar que al ser preceptiva la clasificación del contratista este requisito sustituye a la acreditación de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de Junio de 2015.


Marina Mas Clemente
Consejera de Geursa